

Se considerarán objeto de subvención con carácter general las Acciones Federadas y No Federadas de carácter regular (organizada mediante calendarios oficiales y sistemas de control arbitral) de los deportes de equipo e individuales. Excepcionalmente serán objeto de subvención los gastos de funcionamiento (gastos corrientes, transportes y arbitrajes) generados en aquellas acciones Federadas/No federadas de carácter no regular que se organicen por el sistema de concentraciones, torneos, trofeos, etc. y los generados por la competición regular interinsular si no existe la misma a nivel insular, los proyectos de especial atención e interés deportivo y de los Colectivos de atención especial. Deberá acreditarse su excepcionalidad mediante la oportuna documentación.

BASES REGULADORAS

Ordenanzas definitivas por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas fecha 27 de junio de 2018.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de las subvenciones estará limitada al crédito de:

- 1.020.000,00 euros para subvenciones colectivas e individuales.
- 20.000,00 euros subvenciones individuales de atención especial.
- 120.000,00 euros para subvenciones de actividades deportivas de Ayuntamientos.

La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en el artículo 11 de las bases, pudiendo alcanzar hasta el 100% del coste de la situación, hecho o actividad a desarrollar por el beneficiario en la línea de apoyo 1 (quedando excluida en la presente convocatoria la línea de apoyo 2) que en cualquier caso no excederá de 25.000,00 euros, ni de los 100 puntos según criterios de valoración del artículo 11 de las bases.

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de subvención se formalizarán mediante Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura y podrán presentarse junto con la

documentación requerida, en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura SEDE ELECTRÓNICA para las Entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, Registro General del Cabildo de Fuerteventura calle Primero de Mayo, número 39. Puerto del Rosario, en horario de 9 a 14 horas, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular en la Isla, así como en las formas previstas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de las solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Puerto del Rosario, a veinticuatro de febrero de dos mil veinte.

EL CONSEJERO INSULAR DE ÁREA DE DEPORTES Y SEGURIDAD Y EMERGENCIAS,
Alejandro Jesús Jorge Moreno.

27.276

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

1.173

Del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, relativo a la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, CON MODIFICACIÓN DE LÍNEAS DE TRATAMIENTO, DE LA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA EL ABASTECIMIENTO DEL HOTEL "MELIÁ FUERTEVENTURA" (ANTES MELIÁ GORRIONES), UBICADO EN PLAYA BARCA S/N, COSTA CALMA, TÉRMINO MUNICIPAL DE PÁJARA, ISLA DE FUERTEVENTURA.

Por DON ALEJANDRO PÉREZ SÁNCHEZ, en nombre y representación de la entidad mercantil "FUERTEVENTURA BEACH PROPERTY, S.L." se ha solicitado la AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN, CON MODIFICACIÓN DE LÍNEAS DE TRATAMIENTO, DE LA DESALADORA DE AGUA DE MAR PARA EL ABASTECIMIENTO DEL HOTEL "MELIÁ FUERTEVENTURA" (ANTES

MELIÁ GORRIONES), UBICADO EN PLAYA BARCA S/N, COSTA CALMA, TÉRMINO MUNICIPAL DE PÁJARA, ISLA DE FUERTEVENTURA. EXPEDIENTE NÚMERO 01/07-P.DES. (2020/00002052W).

Este Consejo Insular, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias; los artículos 70 y 71 del documento normativo del Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, aprobado definitivamente por el Decreto 185/2018, de 26 de diciembre; el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 86/2002, de 2 de julio, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hace público por medio del presente anuncio que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de VEINTE (20) DÍAS, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, sito en la calle Antonio Espinosa, 18 - esquina calle Lucha Canaria, de Puerto del Rosario, durante las horas de oficina.

En Puerto del Rosario, a once de febrero de dos mil veinte.

19.023

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

ANUNCIO

1.174

ESTATUTOS

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Constitución.

Artículo 2. Adscripción.

Artículo 3. Denominación y sede.

Artículo 4. Naturaleza jurídica.

Artículo 5. Vigencia.

TÍTULO PRIMERO: FINES Y COMPETENCIAS DEL CONSORCIO

Artículo 6. Fines del Consorcio.

Artículo 7. Cumplimiento de sus fines.

Artículo 8. Potestades administrativas.

Artículo 9. Competencias del Consorcio.

Artículo 10. Forma de Gestión.

TÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 11. Órganos de gobierno y administración.

CAPÍTULO I: De la Junta.

Sección 1ª: Disposiciones generales.

Artículo 12. Miembros de la Junta General.

Artículo 13. Constitución de la Junta General.

Artículo 14. Atribuciones de la Junta General.

Sección 2ª: Régimen de funcionamiento de la Junta General.

Artículo 15. Régimen de sesiones.

Artículo 16. Convocatoria de las sesiones.

Artículo 17. Carácter de las sesiones.

Artículo 18. Participación de los Entes consorciados.

Artículo 19. Carácter de los acuerdos.

Artículo 20. Quórum exigido en las sesiones.

Artículo 21. Asistencia a las sesiones.

Artículo 22. Abstención en las votaciones.

Artículo 23. Actas de las sesiones.

Artículo 24. Regulación supletoria.